



ACUERDO No. SACUNA14-624
Miércoles, 02 de Abril de 2014

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y su homólogo de Descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 31 de julio de 2013 en su artículo 34 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil Municipal de descongestión para el municipio de Facatativá, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3 y mediante el Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, artículo 14 se prorroga la medida hasta el 19 de diciembre de 2013, medida nuevamente prorrogada mediante Acuerdos PSAA13-10048 y PSAA13-10068 hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante oficios Nos. 117 Y 173 del 28 de febrero y del 31 de marzo de 2014, el señor Juez del Juzgado Civil Municipal de Facatativá de descongestión solicita le sean remitidos más expedientes del Juzgado radicado de Facatativá a efectos de poder cumplir con las metas fijadas a la medida de descongestión y solventar además la situación del Juzgado Civil Municipal de Facatativá que afronta un cambio de Juez.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Civil Municipal de Facatativá al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, por lo cual en sesión ordinaria de la fecha autorizó el envío de ochenta (80) expedientes.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe ochenta (80) expedientes, al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Facatativá, conforme las anteriores consideraciones.

PARAGRAFO: Los expedientes a remitir serán aquellos en los que se encuentren notificados los demandados, trabada la litis y tengan número de radicación impar.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-624 del 2 de abril de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Civil Municipal de Facatativá y su homólogo de Descongestión.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Civiles Municipales involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: El Juez Civil Municipal de Facatativá de Descongestión deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS /